

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Servicio Nacional de Migraciones
Servicio Nacional de Migraciones (01, 07, 08)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 35

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		21.791.324
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		15.218.972
	02	Venta de Servicios		15.218.972
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.174.967
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.168.544
	99	Otros		6.413
09		APORTE FISCAL		3.397.365
	01	Libre		3.397.365
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		21.791.324
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.574.286
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04, 05	7.428.987
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		187.625
	03	A Otras Entidades Públicas		187.625
	005	Regularización Rezago solicitudes migratorias	06, 09	187.625
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		40.556
	01	Devoluciones		17.385
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		23.171
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		559.840
	04	Mobiliario y Otros		24.840
	05	Máquinas y Equipos		12.938
	06	Equipos Informáticos		230.158
	07	Programas Informáticos		291.904
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	514
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	21.793
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	11.524
	– En el Exterior, en Miles de \$	7.373
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	90
	– Miles de \$	1.613.511

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas 16
 – Miles de \$ 150.606
- 03 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 – Miles de \$ 12.483
- 04 Mensualmente, el Servicio Nacional de Migraciones informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la cantidad de personas efectivamente expulsadas, indicando si se trata de expulsiones de fuente judicial o administrativa, desagregando dicha información según sexo, edad, nacionalidad y la categoría migratoria de la persona extranjera, los medios empleados para concretarlas, así como el respectivo gasto asociado.
- 05 Facúltese al Servicio Nacional de Migraciones para solventar con cargo a este presupuesto, todos los gastos necesarios para ejecutar y hacer efectivas las medidas de expulsión de extranjeros del territorio establecidas por la ley N° 21.325 y las expulsiones judiciales dictadas por tribunales de justicia en el marco de la ley N° 18.216. Incluye \$3.726.000 miles para financiar estos gastos.
 Sin perjuicio de lo anterior, se podrán comprometer recursos adicionales para expulsiones administrativas por hasta \$3.500.000 miles, cuando el gasto en este tipo de expulsiones demande recursos por sobre los consignados en el inciso anterior.
- 06 A más tardar el 31 de enero de 2024, el Servicio Nacional de Migraciones informará a DIPRES y al Congreso Nacional a través del Senado la cantidad de solicitudes migratorias pendientes de resolución al cierre del año 2023, su tipo y su antigüedad. En junio y diciembre de 2024, se informará cuantas de dichas solicitudes han sido resueltas, señalando el tipo y el tiempo promedio de resolución de cada una.
 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 16 personas con un gasto total anual de hasta \$187.625 miles.
 El Servicio Nacional de Migraciones informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la planificación presupuestaria, objetivos y metas de dicho plan para el año 2024, lo que deberá remitirse antes del 31 de enero del mismo año. Además, trimestralmente, informará de los proyectos e iniciativas desarrolladas y del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, indicando las transferencias a otras instituciones, cuando corresponda.
- 07 El Servicio Nacional de Migraciones informará, de manera mensual, a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización y la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y la Comisión de Seguridad Pública del Senado, la cantidad de ingresos irregulares por cada región del país.
 Asimismo, informará mensualmente, a las señaladas comisiones, acerca de los obstáculos en la aplicación de las medidas de expulsión y control migratorio.
 En la misma ocasión señalada en el inciso precedente, el Servicio Nacional de Migraciones informará de la cantidad de personas extranjeras que se sometieron al proceso de empadronamiento biométrico dispuesto en la Resolución Exenta N°25.425, de 31 de mayo de 2023, del mismo Servicio. También informará a ambas comisiones respecto del número de solicitudes de refugio, así como respecto de las personas efectivamente expulsadas en los mismos términos señalados en la glosa 04.
 De igual forma, se informará cuántas expulsiones de migrantes se generaron a partir del proceso indicado.
- 08 Al 31 de marzo de 2024, el Servicio Nacional de Migraciones informará a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados la cantidad de solicitudes de refugio pendientes de resolución, cuantas han sido debidamente cursadas y cuantas rechazadas.
- 09 Con cargo de estos recursos se financiará el análisis y resolución de solicitudes de permisos migratorios, tales como residencias temporales y definitivas, solo para aquellos inmigrantes que hayan ingresado al país en forma regular, pendientes de resolución al 31 de diciembre de 2022, con el fin de normalizar los tiempos de tramitación de estas solicitudes.